

El fomento se transforma



*Condiciones generales
de participación del*

Be

Banco de Personas 
Expertas 
para el Sector Cultura

2026



más sueños se cumplen.





CONTENIDO



5 I. EL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL FOMENTO CULTURAL

7 II. BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA

- 7 2.1. *¿Qué es el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?*
- 8 2.2. *¿Cuál es el fundamento normativo del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?*
- 9 2.3. *Modalidades de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura*
- 11 2.4. *¿Cuántos reconocimientos del sector cultura se puede obtener en total, si es elegida como persona experta [jurado o mentor(a)]?*
- 12 2.5. *Perfil general de las personas expertas*

13 III. PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS

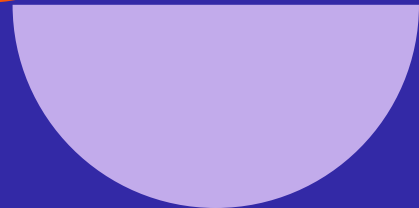
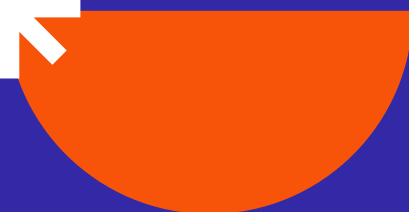
- 13 3.1. *¿Quiénes pueden participar?*
- 13 3.1.1. *Persona natural*
- 14 3.2. *¿Quiénes no pueden participar?*
- 14 3.2.1. *Servidores públicos o empleados(as) oficiales*
- 15 3.2.2. *Personas naturales contratistas*
- 16 3.2.3. *Personas naturales con vínculo de parentesco*
- 16 3.2.4. *Personas naturales con injerencia en el proceso*
- 17 3.2.5. *Personas naturales con declaratoria de incumplimiento*
- 17 3.2.6. *Participante de la misma convocatoria*
- 17 3.2.7. *Personas naturales con conflictos de interés y causales de impedimento*
- 19 3.2.8. *Restricciones específicas para jurados*
- 19 3.2.9. *Otras restricciones para participar en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura*

20 IV. INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN EN EL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA

- 20 4.1. *¿Cómo se puede inscribir como persona experta en la plataforma?*
- 24 4.2. *Documentos para la inscripción de la hoja de vida*
- 24 4.2.1. *Documentos administrativos*
- 25 4.2.2. *Documentos técnicos*
- 27 4.3. *¿Cómo puede ser seleccionado(a) en cada modalidad del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?*
- 27 4.3.1. *¿Cómo postularse como jurado de una convocatoria en específico?*

CONTENIDO

29	V. VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS EXPERTAS
30	5.1. ¿Cómo se realiza la verificación de la documentación de personas expertas?
30	5.2. ¿Qué causales pueden no habilitar su postulación como jurado?
32	5.3. ¿Cómo se realiza el proceso de selección de personas expertas?
33	5.3.1. Selección de jurados
35	5.3.1.1. Designación de jurados y conformación de grupos de evaluación
38	5.3.1.2. Desempate en la selección de jurados
38	5.3.2. Selección de mentores(as)
41	5.3.2.1. Designación de mentores(as)
42	5.3.2.2. Desempate en la selección de mentores(as)
42	5.4. ¿Cómo se informa la selección como persona experta a través de la plataforma?
43	5.5. ¿Cuáles son las razones por las cuáles no podrá ser designado(a) como persona experta?
43	5.6. ¿Cuándo se designa a la persona experta suplente?
44	5.7. ¿Cómo se otorga el reconocimiento?
45	5.8. ¿Cómo se legaliza el reconocimiento?
47	5.9. ¿Cómo se realiza el desembolso?
48	5.10. ¿Cómo se califica su desempeño como persona experta?
50	VI. DERECHOS, DEBERES Y FACULTADES DE LAS PERSONAS EXPERTAS
50	6.1. ¿Cuáles son sus deberes al ser designado como persona experta?
53	6.2. Deberes específicos para jurados
55	6.3. Deberes específicos para mentores(as)
58	6.4. ¿Cuáles son las facultades de acuerdo con la modalidad de persona experta?
60	6.5. ¿Cuáles son sus derechos como persona experta seleccionada?
61	VII. DEBERES DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO

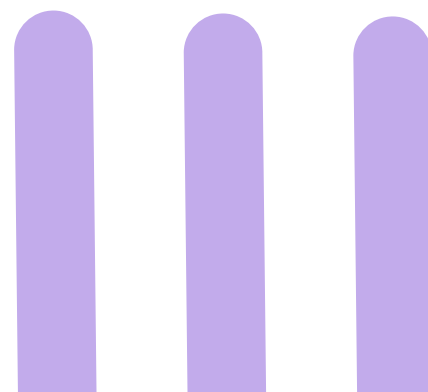




El Banco de Personas Expertas: **EVALUACIÓN, ACOMPANIAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL FOMENTO CULTURAL**

¡LE DAMOS LA BIENVENIDA AL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA!

Actualmente el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura se ha convertido en una herramienta transversal tanto para el fomento de la cultura como para el ecosistema en general. En este sentido, es una estrategia que ha permitido que los agentes culturales de distinto tipo puedan fortalecer, evaluar y acompañar las distintas expresiones del arte, la cultura y el patrimonio. Durante los últimos años el banco ha hecho que los procesos de evaluación y acompañamiento estén a la luz de toda la ciudadanía y los agentes culturales, permitiendo procesos de transparencia y transferencia de conocimiento entre distintas dimensiones y experiencias de las artes, la cultura y el patrimonio.



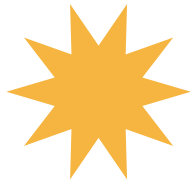
En las últimas versiones, hemos buscado que se unan nuevas personas al banco de personas expertas, buscando tanto la experiencia académica, los reconocimientos intelectuales, como la experiencia empírica, las trayectorias y buenas prácticas de las y los agentes culturales. En este sentido, el banco ha mejorado los criterios de selección y ha ampliado los perfiles tanto de jurados como mentores(as) en distintos ámbitos del conocimiento.

Para esta versión, el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura hace precisiones sobre lo que es ser un mentor(a) y un jurado en el ecosistema cultural de la ciudad, buscando poder ampliar la participación de la ciudadanía y de otros campos del saber que son prioritarios para el fortalecimiento y la sostenibilidad de las artes, la cultura y el patrimonio. Le invitamos a inscribir su hoja de vida en esta nueva versión del banco y juntos trabajemos en pro del fortalecimiento del ecosistema artístico, cultural y patrimonial de la ciudad.



Si le interesa participar, se puede presentar como jurado o mentor(a) y previa evaluación según los criterios definidos, podrá participar en el proceso de selección realizado por comités técnicos de las entidades del sector. Quienes se designen como jurados o mentores(as) podrán recibir un reconocimiento económico, y se vincularán a procesos de evaluación o de acompañamiento pedagógico de programas de fomento en el sector, como el Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Más Cultura Local (MCL), el Programa Distrital de Salas Concertadas (PDSC), Invitaciones Culturales (IC), Proyectos en Red (PER), el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), entre otras estrategias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas.

→ **El Banco de Personas Expertas está conformado por:**



Modalidades:

- .Jurados
- .Mentores(as)

Perfiles:

- .Persona experta con título profesional
- .Persona experta sin título profesional

2.2. ¿Cuál es el fundamento normativo del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?

Es importante que conozca que el sustento normativo del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura permite dar cumplimiento a la plena garantía de sus derechos culturales.

Las actividades que adelantan los programas de fomento tienen fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia¹, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de toda la población colombiana.

¹ <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)² desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura. A su vez, la Ley General de Cultura, en sus artículos 17 y 18, establece la **competencia otorgada al Estado** por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, **para fomentar la creación, la actividad artística, cultural, la investigación y fortalecer a las expresiones culturales por medio de la creación de programas que otorguen estímulos dirigidos al sector.**

En el mismo sentido, el Decreto Distrital 649 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”, en su artículo quinto, numeral 10, establece que la SCRCD dentro de sus funciones y facultades tiene la de: **“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”**.

El Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura en sinergia con El Plan de Cultura de Bogotá: una brújula hacia 2038; es un instrumento de planeación indicativo que brinda las condiciones para la garantía, ejercicio y disfrute pleno de los derechos culturales de todas las personas, culturas y territorios de la ciudad. Se busca aportar a la construcción colectiva de una ciudad que valora, reconoce y promueve todas las libertades, las formas de vida, los distintos modos de significar y hacer, así como las múltiples expresiones artísticas, creativas, culturales y patrimoniales³.

2.3. Modalidades de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura

El Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura cuenta con dos modalidades de participación: jurados y mentores(as), en las cuales podrá ser seleccionada o seleccionado de acuerdo con lo establecido por cada entidad del sector cultura, partiendo de los requerimientos de sus convocatorias.

² http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html

³ <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/plan-de-cultura-de-bogota-2038#:~:text=El%20Plan%20de%20Cultura%20de,y%20territorios%20de%20la%20ciudad>



¿Qué es ser jurado?

Es la persona experta responsable de la evaluación de iniciativas, propuestas o proyectos participantes en las diferentes convocatorias que ofertan las entidades del sector cultura. Las personas expertas son seleccionadas a través de la convocatoria pública del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, de acuerdo con su conocimiento, experticia y trayectoria, lo cual garantiza que esa evaluación sea el resultado de un proceso objetivo y transparente. En lo que corresponde al PDE y otros mecanismos de fomento del sector cultura que así lo establezcan, los jurados podrán postularse a las convocatorias de su interés, teniendo en cuenta el cumplimiento del perfil definido para cada una.

¿Qué es ser mentor(a)?

Es la persona experta que orienta, acompaña, diagnóstica y asesora pedagógicamente la formulación, fortalecimiento, acompañamiento o ejecución de iniciativas, propuestas o proyectos, brindando herramientas prácticas o teóricas, recomendaciones técnicas y metodológicas para el desarrollo de capacidades a agentes del sector en temáticas específicas que fortalezcan sus diferentes procesos. Serán invitados(a) y seleccionados(as) directamente, de acuerdo con las necesidades de las entidades del sector cultura del Distrito Capital.

2.4. ¿Cuántos reconocimientos del sector cultura se puede obtener en total, si es elegida como persona experta [jurado o mentor(a)]?

Con la finalidad de realizar un proceso equitativo, cada persona experta podrá recibir máximo tres (3) reconocimientos en la vigencia 2026. Este máximo de tres (3) reconocimientos no incluye los estímulos otorgados como ganador(a) en el Programa Distrital de Estímulos, ni los asignados a través de otros programas o mecanismos de fomento del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, sólo podrá aceptar la designación, siempre y cuando no supere el máximo de reconocimientos.

Para este efecto, las entidades revisarán cada una de las personas expertas seleccionadas y aplicarán **las siguientes reglas:**

- * Si la designación de personas expertas tiene fechas de publicación simultáneas, solicitaremos por escrito que se indique cuáles reconocimientos serán aceptados. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, las entidades definirán cuáles reconocimientos serán otorgados, de acuerdo con el orden cronológico de aceptación de la invitación a través de la plataforma.
- * Si la designación de personas expertas no es simultánea, le asignaremos de forma consecutiva los reconocimientos a que haya lugar, teniendo en cuenta las fechas establecidas en los cronogramas de las convocatorias y el máximo de reconocimientos posibles de otorgar según lo establecido previamente.

Nota 1. La participación de las personas expertas seleccionadas *ad honorem* del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, no se contará dentro del máximo de reconocimientos otorgados durante la vigencia 2026.

Nota 2. Para el caso de ganadoras o ganadores del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, que evalúen varias categorías o etapas de una misma convocatoria, dicha labor se contará como un (1) reconocimiento.

2.5. Perfil general de las personas expertas

Personas expertas que demuestren amplio conocimiento, experticia y trayectoria en el sector artístico, creativo, cultural y patrimonial, así como en otras disciplinas, técnicas y oficios conexos a la cultura o necesidades del sector. Además, deberán contar con experiencia en evaluación y orientación de procesos o propuestas, que les permitan valorar y dar acompañamiento pedagógico a las iniciativas, propuestas o proyectos participantes de las convocatorias.

Si cumple con uno de los siguientes perfiles, ¡ánimese a participar!

1. **Persona experta con título profesional.** Deberá haber finalizado el pregrado, contar con el título profesional y con mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con los campos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales, o los campos de conocimiento específicos definidos en las convocatorias.
2. **Persona experta sin título profesional.** Deberá acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con los campos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales o los campos de conocimiento específicos definidos en las convocatorias.

En ninguna circunstancia es posible participar como persona experta en el perfil de persona experta sin título profesional, teniendo título de formación profesional.

Los perfiles definidos para cada convocatoria en las condiciones específicas de participación pueden exigir mayor experiencia o requisitos adicionales a los mínimos exigidos para ser parte del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2026.





PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS

3.1. ¿Quiénes pueden participar?

3.1.1. *Persona natural*

Ciudadano(a) colombiano(a) o extranjero(a), mayor de 18 años, que de manera individual inscribe su hoja de vida.

Si reside en el exterior y es seleccionado(a) como persona experta, la SCR D o las entidades adscritas le comunicarán oportunamente las condiciones de su vinculación al proceso de evaluación.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta el trámite del desembolso con el banco o intermediarios, para lo cual obligatoriamente deberán estar relacionados en la certificación bancaria o el documento que haga sus veces los códigos SWIFT o BIC, y el código IBAN. Así mismo, deberá asumir las deducciones o retenciones de ley, que surjan del intercambio a una cuenta bancaria en el exterior, al igual que las variaciones de las tasas de cambio.

Nota 1. Tenga presente que las entidades no se hacen responsables por restricciones internacionales del sistema financiero que impidan realizar el pago.

Nota 2. Tenga en cuenta que las entidades no asumirán gastos relacionados con transporte, viáticos, alojamiento o cualquier gasto derivado para los procesos que requieran actividades presenciales.

3.2. ¿Quiénes no pueden participar?

3.2.1. *Servidores públicos o empleados(as) oficiales*

Los servidores públicos o empleados(as) oficiales que al momento de participar en el



Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura estén vinculados a la SCRDR, IDARTES, IDPC, OFB o FUGA. Lo anterior con excepción de aquellas y aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Para las y los servidores públicos o empleados(as) oficiales de la SCRDR, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA según corresponda, esta participación no será mayoritaria, a excepción de aquellas convocatorias que establezcan lo contrario. En todo caso esto se definirá en los perfiles de jurados requeridos para cada convocatoria, y se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.

En el caso de las convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación aplica a servidores públicos o empleados(as) oficiales del área responsable de la entidad con la cual se haya suscrito un convenio y se hace efectiva específicamente, respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos. Esta restricción es aplicable en cualquier fase de la convocatoria, es decir, desde la inscripción de la hoja de vida hasta finalizar la ejecución de los deberes como persona experta.

Para tener en cuenta: Para reconocimientos a personas expertas [jurados o mentores(as)] de las convocatorias del programa Más Cultura Local, la restricción aplica también a servidores públicos o empleados(as) oficiales del Fondo de Desarrollo Local y Secretaría Distrital de Gobierno.

3.2.2. *Personas naturales contratistas*

Las personas naturales contratistas de la SCRDR, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con la que se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. Lo anterior con excepción de aquellas y aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Para las personas naturales contratistas de la SCRDR, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, esta participación no será mayoritaria, a excepción de aquellas convocatorias que establezcan lo contrario. En todo caso esto se definirá en los perfiles de jurados requeridos para cada convocatoria y se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.

En el caso de convocatorias en convenio con otras entidades, la restricción de participación aplica a contratistas del área responsable de la entidad con la cual se haya suscrito un convenio y se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos. Esta restricción es aplicable en cualquier fase de convocatoria, es decir, desde la inscripción de la hoja de vida hasta la ejecución del reconocimiento.

Para tener en cuenta: Para reconocimientos a personas expertas [jurados o mentores(as)] de las convocatorias del programa Más Cultura Local, la restricción aplica a contratistas del Fondo de Desarrollo Local y Secretaría Distrital de Gobierno.

3.2.3. Personas naturales con vínculo de parentesco

Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos(as), madre, padre, abuelos(as), nietos(as), hermanos(as)), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros(as), abuelos(as) del cónyuge, cuñados(s)), primer grado de parentesco civil (madres y padres adoptantes e hijas e hijos adoptivos), cónyuge, compañera o compañero permanente, con los servidores públicos, empleados(as) oficiales o contratistas de la entidad responsable de la convocatoria.

3.2.4. Personas naturales con injerencia en el proceso

Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria de la vigencia, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.



3.2.5. Personas naturales con declaratoria de incumplimiento

Las personas naturales a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofrecer convocatorias, le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los programas o proyectos de fomento, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria. En ese caso no podrán participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura.

3.2.6. Participante de la misma convocatoria

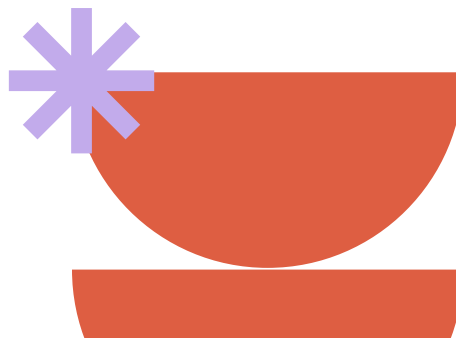
- * La persona experta designada como jurado de una convocatoria no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de la junta directiva de una persona jurídica.
- * La persona experta designada como mentora o mentor para el fortalecimiento de una iniciativa, propuesta o proyecto, no podrá ser jurado o participante en la misma convocatoria.

Si al momento de comunicar la selección como persona experta, el participante se encuentra en alguna de las restricciones mencionadas, deberá renunciar a la selección.

3.2.7. Personas naturales con conflictos de interés y causales de impedimento

Con el fin de realizar un proceso transparente, si es jurado o mentor(a), respondiendo a un sentido ético, debe declararse impedido frente a las iniciativas, propuestas o proyectos en las cuales identifique la existencia de un conflicto de interés en el desarrollo de su actividad, cuando considere que no puede emitir un concepto objetivo⁴, como en los siguientes casos:

⁴ Artículo 8 de la ley 153 de 1887.





- * Tener interés particular y directo en el acompañamiento o en la decisión final de la iniciativa, propuesta o proyecto que pueda afectar el resultado de las y los participantes o ganadores(as), o tenerlo su cónyuge, compañera o compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- * Para el caso de jurados, haber participado en la formulación de la iniciativa, propuesta o proyecto a evaluar o haber acompañado como persona experta al participante, o ser su cónyuge, compañera o compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- * Ser cónyuge, compañera o compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curadora o curador, tutora o tutor, apoderada o apoderado, dependiente, mandataria o mandatario o administradora o administrador de los negocios o representante de alguno de las y los interesados(as) en lograr designación como ganadora o ganador de la convocatoria en evaluación.
- * Existir un litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o penales entre la persona experta, su cónyuge, compañera o

compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, y cualquiera de las y los participantes interesados(as) en lograr designación como ganadora o ganador de la convocatoria en evaluación o acompañamiento.

- * Existir enemistad grave por hechos ajenos al proceso de evaluación o acompañamiento, o amistad entrañable entre la persona experta y alguno(a) de las y los participantes de la convocatoria, su representante o apoderado.
- * Ser la persona experta, su cónyuge, compañera o compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguno(a) de las y los participantes de la convocatoria, su representante o apoderado.
- * Ser la persona experta, su cónyuge, compañera o compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las o los participantes de la convocatoria, o su representante o apoderado en cualquier proceso.
- * Haber tenido o tener vigente un interés directo, relación laboral o comercial con alguno(a) de las o los participantes de la convocatoria durante los seis meses anteriores a su designación como persona experta.

3.2.8. Restricciones específicas para jurados

Las personas naturales que hayan sido jurados de una misma convocatoria durante el 2024 y 2025, no podrán ser jurados de la misma convocatoria en la vigencia 2026.

3.2.9. Otras restricciones para participar en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura

A quienes aplique alguna de las restricciones de participación definidas en las presentes condiciones o quienes incurran en conflicto de intereses establecidos en la legislación vigente.



IV

Inscripción y postulación **EN EL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA**

4.1. ¿Cómo se puede inscribir como persona experta en la plataforma?

El Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura cuenta con una plataforma virtual donde puede inscribir su hoja de vida, postularse para evaluar una convocatoria y consultar novedades y resultados.



Accede ingresando a:

https://cultured.gov.co/fomento/banco_de_personas_expertas

*Cerciórese de que su navegador (Chrome, Internet Explorer, Mozilla) esté actualizado al momento de ingresar.

Le informamos que, si durante cualquier etapa de una convocatoria la plataforma presenta indisponibilidad, impidiendo continuar el proceso, las entidades realizarán comunicados para informar a la ciudadanía y si



es necesario publicarán avisos modificatorios a los cronogramas de las convocatorias que lo requieran para garantizar tiempos oportunos en la etapa en la que se encuentre la convocatoria.



Paso a paso para inscribir su hoja de vida

1. Si desea participar por primera vez en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2026, debe registrarse como usuario de la plataforma en el siguiente [link](#).
2. Si, por el contrario, ya cuenta con un usuario registrado, debe ingresar a la plataforma y actualizar la información.

Tenga en cuenta que el documento de identidad que registre se asociará a un único correo electrónico.

3. Lea las condiciones de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2026 (este documento).
4. Una vez cuente con el usuario activo, ingrese y diligencie o actualice completamente los campos del formulario *Hoja de vida*.

En el campo *Perfil* debe describir su formación (si es el caso), experiencia profesional y las principales áreas de trabajo en las que se ha desempeñado. Le recomendamos el uso de palabras clave que nos permitan identificar fácilmente su perfil y que la información indicada se relacione directamente con los soportes que adjunte.

5. Debe adjuntar o actualizar los documentos solicitados en cada ítem, según la *modalidad* y el *perfil* en los cuales le interesa participar. Luego verifique que los *Documentos administrativos* y *Documentos técnicos* cargados en la plataforma se puedan descargar y visualizar correctamente. Además, al diligenciar la información en el ítem *Experiencia del participante*, deberá indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización de cada experiencia, tal como están registradas en los documentos



adjuntados como soporte. Lo anterior, con el propósito de que se pueda determinar el tiempo total de tu experiencia.

Tenga presente que sólo se tendrán en cuenta los documentos adjuntos en el formulario de *Hoja de vida* de la plataforma, y no se aceptarán documentos enviados por otro medio.

6. Si tiene interés en ser **mentor(a)** deberá indicarlo en la plataforma y aportar enlace de video de máximo cinco (5) minutos, público y de libre acceso; en el que exponga claramente sus habilidades, experiencias, idoneidad y logros en la orientación, acompañamiento, diagnóstico y asesoría pedagógica relacionada con la formulación o ejecución de iniciativas, propuestas o proyectos en el campo artístico, cultural o patrimonial. Lo anterior para que las entidades del sector cultura puedan invitarle de manera directa a ser parte de la convocatoria que así lo requieran. Además, debe señalar las áreas temáticas en las cuales tiene experiencia.
7. Si tiene interés en ser **jurado**, puede postularse hasta en tres (3) convocatorias de manera simultánea en la plataforma, o ser postulada o postulado por las entidades del sector cultura, si así lo requieren.
8. Lea y acepte los *Términos y condiciones de participación*. De esta manera, declara que no tiene restricciones de participación, conflicto de interés o causales para que una persona experta no sea habilitada.



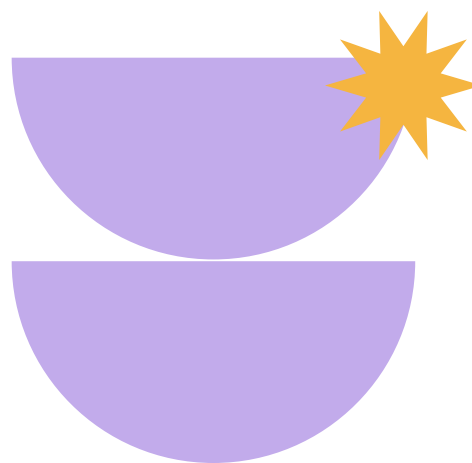
Recomendaciones para la inscripción:

- * **¿Tiene dudas relacionadas con las condiciones del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?** Escriba al correo electrónico de la entidad a cargo de la convocatoria.

Correos electrónicos de las entidades del Sector Cultura

Entidad	Correo electrónico	Teléfonos	WEB
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	convocatorias@scrd.gov.co	(601) 3274850 Extensión: 525	www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)	contactenos@idartes.gov.co	(601) 3795750. Extensiones: 3700, 3701, 3702 y 3703.	www.idartes.gov.co
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	fomento@idpc.gov.co	(601) 3550800. Extensión: 113	www.idpc.gov.co
Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB)	convocatorias@ofb.gov.co	(601) 2889988. Extensión: 4111	www.filarmonicabogota.gov.co
Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA)	atencionalciudadano@fuga.gov.co	(601) 4320410 Whatsapp: 3227306238	www.fuga.gov.co

- * **¿Tiene inconvenientes con la plataforma?** Escriba a convocatorias@scrd.gov.co y envíe un soporte que explique la situación, para entender mejor cómo podemos ayudarle. Es **muy importante** que nos comunique el inconveniente a tiempo, es decir, dentro de las fechas de inscripción de la hoja de vida y de la postulación a la convocatoria de su interés, para que podamos revisar y solucionar la situación oportunamente.



4.2. Documentos para la inscripción de la hoja de vida

A continuación, se detallan los documentos que debe presentar para participar como persona experta de las convocatorias del sector.

Cuando alguno de los documentos conste de más de una página, es necesario escanearlo en un único archivo legible.

4.2.1. Documentos administrativos

Copia digital legible en formato PDF del documento de identidad, según sea el caso:

- * **Para colombianas y colombianos.** Copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o digital, o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.
- * **Para personas extranjeras residentes en Colombia.** Copia por ambas caras de la cédula de extranjería vigente. En el caso de extranjeras y extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente



expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las personas naturales deberán contar con RUT y cuenta bancaria en Colombia. Cada entidad podrá solicitar el pasaporte o documento de identidad de su país, si así lo requiere para confirmar su calidad de nacional venezolano.

* **Para personas extranjeras residentes fuera de Colombia.** Copia del pasaporte vigente.

4.2.2. Documentos técnicos

Copia digital legible en formato PDF de los documentos que soportan la información solicitada en el formulario de inscripción:

Documento	Modalidad	Perfil
<p>Nivel académico</p> <p>Soportes que acrediten educación formal como acta o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado.</p> <p>Sí su título tiene un idioma diferente al español, debe cargar un solo PDF donde se aporte el título y traducción oficial al español.</p> <p>Nota. Es importante que tenga presente la clasificación de las áreas y los núcleos básicos de conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, para definir a qué perfil pertenece su educación formal. podrá consultarlo en el siguiente enlace: https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Obligatorio para personas expertas con título profesional.
<p>Educación no formal</p> <p>Certificados de educación no formal como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros, que incluyan el nombre de la entidad donde se realizó la formación y la fecha de realización.</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Opcional para personas expertas con y sin título profesional.
<p>Experiencia del participante</p> <p>Experiencia en creación, investigación, formación, producción, circulación, gestión u otros, en el campo de especialidad.</p> <p>Los soportes deben incluir como mínimo: el nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización.</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Obligatorio para personas expertas con y sin título profesional.

Documento	Modalidad	Perfil
<p>Distinciones</p> <p>Soportes que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, distinciones o premios a la persona experta. Deben incluir como mínimo: el nombre de la entidad otorgante, nombre de la persona experta y tipo de distinción.</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Opcional para personas expertas con y sin título profesional.
<p>Publicaciones</p> <p>Soportes que acrediten la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante en contenidos de texto, audiovisual, gráfico o sonoro, relacionadas con la temática de la convocatoria. Las acreditaciones deben incluir como mínimo el tipo de publicación, el título, el ISBN (si aplica) o el año de publicación.</p> <p>Se consideran como publicaciones los contenidos académicos y no académicos, en medios impresos o digitales, como pueden ser libros, revistas, boletines, periódicos, fanzines, catálogos, cartillas, discografías, videos, podcast, entre otros formatos de divulgación.</p> <p>Las publicaciones se podrán soportar con documentos o enlaces a los sitios web donde estén alojadas.</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Opcional para personas expertas con y sin título profesional.
<p>Experiencia como evaluador o jurado</p> <p>Soportes que acrediten la experiencia del participante como evaluador(a) o jurado de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales y patrimoniales. Deben incluir como mínimo: el nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas en la evaluación de proyectos o convocatorias, nombre del participante y fecha de realización. No se aceptarán como soporte cartas o correos electrónicos de invitación a ser jurado.</p>	Aplica para jurado	Opcional para personas expertas con y sin título profesional.
<p>Experiencia como docente, formador o tallerista o en el acompañamiento en la formulación de proyectos o procesos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales.</p> <p>Soportes que acrediten la experiencia del participante como docente, formador o tallerista o en el acompañamiento en la formulación de proyectos o procesos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales.</p> <p>Los soportes deben incluir como mínimo: el nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización.</p>	Aplica para mentor(a)	Opcional para personas expertas con y sin título profesional.



4.3. ¿Cómo puede ser seleccionado(a) en cada modalidad del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?

- * **Mentores(as):** Las y los mentores(as) serán invitados directamente por la entidad responsable (SCRD, IDARTES, FUGA, OFB o IDPC) a ser parte de las convocatorias. Para lo anterior, las personas expertas deben marcar en la plataforma estar interesadas en la modalidad de mentorías en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura.
- * **Jurados:** Las y los jurados podrán ser postulados por las entidades, de acuerdo con lo requerido en las convocatorias. También podrán postularse a una convocatoria en específico de su interés, como se muestra a continuación:

4.3.1. ¿Cómo postularse como jurado de una convocatoria en específico?

Recuerde que únicamente en la modalidad de jurados puede postularse para evaluar una convocatoria de su interés, siguiendo los pasos descritos a continuación:



→ Paso a paso para postularse como jurado

1. Realice la búsqueda de la convocatoria que es de su interés evaluar, y consulte los perfiles de los jurados de cada convocatoria, para que determine si cumple con alguno de ellos, siguiendo este enlace <https://cultured.gov.co/>
2. Revise el cronograma de la convocatoria a la que desea postularse como jurado y, sobre todo, la fecha límite de inscripción.

Recuerde que la plataforma estará habilitada para postularse como jurado hasta cinco (5) días calendario antes del cierre de la convocatoria y hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana. Solo hasta esa hora podrá postularse a la convocatoria que le interesa evaluar. Realizaremos la verificación con los documentos que cargó en la plataforma, con corte a ese momento.

3. Una vez inscrita y actualizada su hoja de vida, puede postularse a una convocatoria específica dando clic en *Mis postulaciones*. En esta sección puede gestionar sus postulaciones a las convocatorias disponibles, a través de filtros que le permitirán realizar una búsqueda de acuerdo con su interés y experiencia. Le invitamos a que explore el listado de las convocatorias y utilice palabras clave, que sin duda le facilitarán identificar aquellas convocatorias que se aproximan al perfil descrito en su hoja de vida.
4. La plataforma desplegará aquellas convocatorias que coincidan con la búsqueda realizada. Por cada convocatoria encontrará las opciones *Ver convocatoria* y *Postularse*. Es muy importante que revise la descripción de los perfiles de jurados establecidos por la convocatoria y, si cumple con los requisitos, seleccione el perfil y de clic en *Postular*.





V

VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS EXPERTAS

La entidad responsable de la convocatoria designará un comité encargado de verificar, evaluar, seleccionar y designar a las personas expertas, el cual deberá estar coordinado por el responsable de la dependencia o su delegado. Cuando se hayan suscrito alianzas para desarrollar convocatorias con otras entidades, estas harán parte de los comités.

Este comité seleccionará, según los perfiles establecidos y las condiciones de participación aquí estipuladas, a las personas expertas [jurados o mentores(as)] en las convocatorias que se ofertarán a lo largo del año.

5.1. ¿Cómo se realiza la verificación de la documentación de personas expertas?

El comité designado por la entidad responsable revisará la documentación, con el propósito de verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la convocatoria, de la siguiente manera:

En el caso de mentores(as). Las entidades, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria, realizarán una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Posteriormente, verificarán la documentación de las hojas de vida y enlace de video de las personas expertas que podrían ser seleccionados(as) para acompañar, orientar o asesorar el proceso requerido y, finalmente, aquellas personas que cumplan con lo establecido serán invitadas.

En el caso de jurados. A partir del cierre del periodo de postulación de cada convocatoria, la entidad primero verificará la documentación de las hojas de vida y el cumplimiento de los requisitos de quienes se hayan postulado como jurados.

En esta etapa de verificación el comité revisará que las personas expertas postuladas cumplan con los requisitos. De lo contrario, realizará una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura y verificará la documentación, para postular a otras personas expertas que cumplan con el o los perfiles establecidos. Los soportes se revisarán según el perfil solicitado.

La verificación de los documentos y la evaluación integral de la hoja de vida de las personas expertas se realizará de manera independiente para cada convocatoria.

5.2. ¿Qué causales pueden no habilitar su postulación como jurado?

Respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes que se postulen como jurados, se presume la buena fé en relación con el cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, no será habilitada la persona experta que incumpla con alguno de los requisitos y, de manera enunciativa, en los siguientes casos:

5.2.1. La o el participante no cumple con el perfil o requerimientos de la convocatoria al que se postula como jurado.

5.2.2. La o el participante no adjuntó su documento de identidad o este no permite su lectura.

5.2.3. La o el participante no adjuntó uno o más documentos técnicos del perfil solicitado por la entidad a cargo de la convocatoria.

5.2.4. Los documentos técnicos presentados no permiten su lectura, reproducción o revisión completa de su contenido.

5.2.5. No se realizaron las aclaraciones solicitadas. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.

5.2.6. La o el participante suministró información que no es veraz o no corresponde con la realidad, a fin de cumplir con un requisito de participación.



Lo anterior, sin perjuicio de que la SCR D, IDARTES, IDPC, OFB o la FUGA, adelanten las acciones legales a que haya lugar.

5.2.7. Al participante se le declaró, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de Fomento de la SCR D, IDARTES, IDPC, OFB o de la FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio en el marco de los programas de fomento, en las vigencias 2024 y 2025.

5.2.8. La o el participante se encuentra incurso en alguna de las restricciones de participación, causales para que una persona experta no sea habilitada, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en el presente documento y en la legislación vigente.

5.2.9. La o el participante se postula a un perfil que no corresponde con su hoja de vida y documentos aportados, ya sea *Persona experta con título profesional* o *Persona experta sin título profesional*.

5.2.10. La persona está registrada como participante dentro de la misma convocatoria en la cual se postula como jurado.

5.3. ¿Cómo se realiza el proceso de selección de personas expertas?

Cada entidad hará la selección de la persona experta, de acuerdo con lo requerido por la convocatoria, de la siguiente manera:

1. Posterior a la verificación de la documentación, la entidad realizará la evaluación de las personas expertas que cumplen con los requisitos establecidos por la convocatoria, asignando una calificación según las tablas de puntuación para cada modalidad y perfil. Recuerde que no se sumarán las puntuaciones dentro de un mismo criterio. Se les asignará la puntuación que corresponda, de acuerdo con el rango máximo obtenido por el participante en cada criterio y acorde con los soportes que haya cargado en la plataforma. La puntuación máxima obtenida por un participante será cien (100) puntos.



2. El comité de selección de personas expertas [jurados o mentores(as)] de la respectiva entidad suscribirá un acta de selección de personas expertas, en la cual se dejará constancia del proceso.

5.3.1. Selección de jurados

A continuación, encontrará las tablas de puntuación de jurados de acuerdo con su perfil de Persona experta con o sin título profesional, y las especificaciones para su selección.

Tabla de puntuación jurados con título profesional

criterio	Puntaje	
Nivel académico del participante de acuerdo con los documentos acreditados según áreas de conocimiento establecidas en el perfil del jurado de la convocatoria.	Pregrado	15
	Especialización	18
	Maestría	22
	Doctorado	25
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria.	4 años	50
	5 años	55
	6 años en adelante	60
Experiencia como evaluador(a) de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales, patrimoniales, recreativas, deportivas o sociales.	1 a 5 certificaciones	3
	6 certificaciones en adelante	5
Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria.	Se asigna una puntuación de acuerdo con el análisis integral realizado por el área misional de la evaluación de la hoja de vida del jurado, las consideraciones tenidas en cuenta para la puntuación serán consignadas en la plataforma y el acta de selección.	1 a 10
	Puntuación máxima	100

Tabla de puntuación jurados sin título profesional

criterio	Puntaje	
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria.	4 años	50
	5 años	55
	6 años	60
	7 años en adelante	65
Experiencia como evaluador(a) de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales, patrimoniales, recreativas, deportivas o sociales.	1 a 5 certificaciones	5
	6 certificaciones en adelante	10
Educación no formal, realización de diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros. De acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria.	1 a 3 certificaciones	10
	4 a 6 certificaciones	12
	7 a 10 certificaciones	13
	11 o más certificaciones	15
Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria.	Se asigna una puntuación de acuerdo con el análisis integral realizado por el área misional de la evaluación de la hoja de vida del jurado, las consideraciones tenidas en cuenta para la puntuación serán consignadas en la plataforma y el acta de selección.	1 a 10
	Puntuación máxima	100

Para tener en cuenta: Sólo se tendrán en cuenta los certificados que tengan relación con la experiencia solicitada en el perfil del jurado de la convocatoria.



5.3.1.1. Designación de jurados y conformación de grupos de evaluación

- * Solo las y los participantes que obtengan una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos conformarán la lista de elegibles, que podrán ser seleccionados(as) como jurados de la convocatoria.
- * El comité de la entidad a cargo seleccionará un número impar de jurados mayor a uno (1) con la puntuación más alta por perfil y procederá a informar de su designación como jurados principales. Los participantes que obtengan la cuarta puntuación más alta en adelante, podrán ser invitados(as) como jurados suplentes, siempre y cuando cumplan con la puntuación mínima requerida. En caso de que la entidad lo considere necesario y cuente con el número de postulaciones suficientes, podrá seleccionar las y los suplentes que se requieran para el proceso.
- * En caso de que alguno de los perfiles no cuente con jurados postulados o estos no cumplan con el puntaje mínimo requerido, la entidad podrá seleccionar jurados de la lista de elegibles de otro perfil, siempre y cuando sus hojas de vida cumplan con el perfil solicitado.



- * Aquellos participantes que se postularon como jurados a una convocatoria en específico, tendrán prevalencia al momento de ser seleccionado el grupo de jurados [tres (3) principales y un (1) suplente], sobre los que únicamente inscribieron su hoja de vida en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura.
- * Una vez finalice el proceso de evaluación de las y los participantes postulados como jurados, si no se alcanza a conformar el grupo impar de jurados [tres (3) principales y un (1) suplente], la entidad procederá a realizar una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, para encontrar otros participantes que cumplan con el perfil definido. Cuando se identifiquen, se verificará que cuenten con la documentación administrativa y técnica establecida por la convocatoria, y se procederá a postularlos y a calificarlos de acuerdo con los criterios de su perfil como persona experta. Cuando cumplan con la puntuación mínima requerida [igual o superior a setenta (70) puntos] se les informará su selección como jurados principales o suplentes, según sea el caso.
- * Se nombrarán suplentes siempre y cuando se encuentre el número suficiente de candidatos en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, que cumplan con el perfil requerido para la convocatoria.
- * Si, utilizados todos los procedimientos de búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, el comité de evaluación de jurados no identifica algún participante para conformar



el grupo de jurados (ya sea principal o suplente) que cumpla con el perfil requerido, podrá designarlo(a) de manera directa, dejando constancia de las razones en los registros del sistema o en las actas que documentan el proceso.

- * Según el número de iniciativas, propuestas o proyectos recibidos en una convocatoria, se podrá conformar más de un grupo de jurados [tres (3) principales y un (1) suplente] y su selección se realizará en principio de la lista de elegibles teniendo presente que cumplan con la puntuación mínima requerida [igual o superior a setenta (70)] y con lo establecido en la convocatoria.
- * Debido a que algunas convocatorias contemplan la evaluación por fases (preselección y selección), las entidades podrán designar grupos de jurados [tres (3) principales y un (1) suplente] para cada fase. Estos jurados se seleccionarán de la lista de elegibles, teniendo presente que cumplan con la puntuación mínima requerida [igual o superior a setenta (70)] y con lo establecido en la convocatoria.
- * En el caso de las convocatorias ejecutadas en el marco de convenios o acuerdos suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, se podrá seleccionar uno (1) de los jurados de manera directa, sin hacer uso del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. A excepción de las convocatorias que en sus condiciones específicas establezcan lo contrario.
- * Las entidades también podrán designar jurados *ad honorem* internos o externos, si así lo consideren conveniente. La o el jurado *ad honorem* asume los mismos compromisos y tiene las mismas facultades que un jurado nombrado por acto administrativo. Estos jurados no podrán ser mayoría, a excepción de las convocatorias que establezcan lo contrario.
- * En caso de presentarse impedimento por parte de un jurado, la entidad otorgante deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de dos (2) jurados.
- * Solamente en caso de convocatorias ofertadas en el marco de convenios o alianzas establecidas formalmente se podrá conformar una terna de jurados compuesta por funcionario o contratista

de la entidad oferente, una persona experta del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultural y un jurado que designe la entidad con la que se suscribió el convenio. El suplente de la terna será seleccionado(a) de acuerdo al perfil, lo cual será establecido en el acta de selección.

- * Solamente en caso de convocatorias ofertadas en el marco de convenios o alianzas establecidas formalmente se podrá conformar una terna de jurados compuesta por funcionario o contratista de la entidad oferente (ad honorem), un jurado que designe la entidad con la que se suscribió el convenio o alianza (ad honorem) y una persona experta del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura con reconocimiento económico. El suplente de la terna será seleccionado(a) de acuerdo al perfil, lo cual será establecido en el acta de selección.

5.3.1.2. Desempate en la selección de jurados

De presentarse un empate entre dos o más postulantes como jurados, se seleccionará aquella persona que tenga más puntaje en el criterio “*Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria*”. Lo anterior se deberá dejar claramente sustentado en el acta de selección.

Si persiste el empate, se seleccionará aquel postulante que acredite mayor cantidad de distinciones, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado de documentos técnicos.

Acorde con lo anterior, en caso de persistir un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que acredite mayor cantidad de publicaciones, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado de documentos técnicos.

5.3.2. Selección de mentores(as)

A continuación se muestran las tablas descriptivas de puntuación de mentores(as) de acuerdo con su perfil de Persona experta con o sin título profesional y las especificaciones para su selección.

Tabla de puntuación mentores(as) con título profesional

criterio	Puntuación	
Nivel académico del participante de acuerdo con el perfil de mentor(a) establecido en la convocatoria.	Pregrado	15
	Especialización	18
	Maestría	22
	Doctorado	25
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de mentor(a) establecido en la convocatoria.	4 años	35
	5 años	40
	6 años en adelante	45
Experiencia como docente, formador(a), tallerista, o en el acompañamiento en la formulación de proyectos o procesos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales.	1 a 3 años	15
	4 a 6 años	18
	7 años en adelante	20
Relación entre la hoja de vida del participante, video del participante y el objeto de la convocatoria.	Se asigna una puntuación de acuerdo con el análisis integral realizado por el área misional de la evaluación de la hoja de vida del mentor(a) y el video del participante, las consideraciones tenidas en cuenta para la puntuación serán consignadas en la plataforma y el acta de selección.	1 a 10
	Puntuación Máxima	100



Tabla de puntuación mentores(as) sin título profesional

criterio	Puntuación	
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de mentor(a) establecido en la convocatoria.	4 años	45
	5 años	48
	6 años	50
	7 años en adelante	55
Experiencia como docente, formador(a), tallerista, o en el acompañamiento en la formulación de proyectos o procesos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales.	1 a 3 años	15
	4 a 6 años	18
	7 años en adelante	20
Educación no formal. Realización de diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros. De acuerdo con el perfil de mentor(a) establecido en la convocatoria.	1 a 3 certificaciones	5
	4 a 6 certificaciones	8
	7 a 10 certificaciones	11
	11 o más certificaciones	15
Relación entre la hoja de vida del participante, video del participante y el objeto de la convocatoria.	Se asigna una puntuación de acuerdo con el análisis integral realizado por el área misional de la evaluación de la hoja de vida del mentor(a) y el video del participante, las consideraciones tenidas en cuenta para la puntuación serán consignadas en la plataforma y el acta de selección.	1-10
	Puntuación Máxima	100

Para tener en cuenta: Sólo se tendrán en cuenta los certificados que tengan relación con la experiencia solicitada en el perfil del mentor(a) de la convocatoria.



5.3.2.1. Designación de mentores(as)

- * Solo las y los participantes que obtengan una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos conformarán la lista de elegibles para ser seleccionados(as) como mentores(as) de la convocatoria.
- * El comité realizará una búsqueda de la mentora o el mentor en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, de acuerdo con los requerimientos de la convocatoria.
- * El comité de la entidad a cargo seleccionará a las y los participantes con la puntuación más alta, y procederá a informarles de su designación como mentores(as). Se seleccionará mínimo un mentor(a) suplente, quien deberá cumplir con la puntuación mínima requerida.
- * Si, utilizados todos los procedimientos de búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, el comité de evaluación no identifica un participante que cumpla con lo requerido, podrá designar de manera directa, dejando constancia de las razones en los registros de la plataforma o en las actas que documentan el proceso.



- * En el caso de las convocatorias ejecutadas en el marco de convenios o acuerdos suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, se podrá seleccionar mentores(as) de manera directa, sin hacer uso del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura.

5.3.2.2. *Desempate en la selección de mentores(as)*

De presentarse un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que tenga más puntaje en el criterio “*Relación entre la hoja de vida del participante, video del participante y el objeto de la convocatoria*”. Lo anterior se deberá dejar claramente sustentado en el acta de selección.

Si persiste el empate, se seleccionará aquel que acredite mayor cantidad de distinciones, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado de documentos técnicos.

Acorde con lo anterior, en caso de persistir un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que acredite mayor cantidad de publicaciones, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado de documentos técnicos.

5.4. *¿Cómo se informa la selección como persona experta a través de la plataforma?*

- * Si fue seleccionado(a) como persona experta [jurado o mentor(a)] será informado(a) de ello a través de la plataforma y tendrá un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la decisión del comité de evaluación de personas expertas de la entidad otorgante, para aceptar o no, a través de la misma plataforma. Tenga presente que es responsabilidad de las personas expertas revisar en el correo electrónico registrado en la plataforma todas las bandejas incluyendo “no deseados” y “spam”.



- * Una vez aceptada la selección a través de la plataforma, la entidad a cargo de la convocatoria, procederá a designarle como persona experta [jurado o mentor(a)] mediante acto administrativo, acogiendo la decisión final del comité de evaluación de personas expertas
- * Si en el término establecido, luego de informado, no manifiesta su aceptación o no de la selección, la entidad encargada de la convocatoria seleccionará a otros participantes para ser mentor(a) o para conformar el grupo jurados [tres (3) principales y un (1) suplente]. Lo anterior, teniendo en cuenta el orden en la lista de elegibles y que la puntuación obtenida sea igual o superior a setenta (70) puntos.

5.5. ¿Cuáles son las razones por las cuáles no podrá ser designado(a) como persona experta?

La razón para no ser designado(a) como persona experta, se dará en caso de haber aceptado el máximo de reconocimientos como persona experta para la vigencia 2026. Teniendo en cuenta lo anterior, es su responsabilidad informar a la entidad correspondiente de presentarse esta situación.

5.6. ¿Cuándo se designa a la persona experta suplente?

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia por razones de fuerza mayor o caso fortuito⁵ debidamente justificadas, impedimento, restricción de participación, causales para

5 CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Fuerza mayor: es una causa extraña y externa, se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior al participante.

Caso fortuito: es un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo, que es imprevisible y que proviene de la estructura de la actividad y puede ser desconocido o permanecer oculto.



que una persona experta no sea habilitada, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de una persona experta, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto(a).

La persona experta que ha sido reemplazada no tendrá derecho a reconocimiento alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento pedagógico, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará a la persona experta que haya asumido la suplencia.

5.7. ¿Cómo se otorga el reconocimiento?

Revisión de restricciones de participación

Durante la elaboración del acta de selección de personas expertas realizada por el comité, la entidad a cargo responsable de la convocatoria revisa las restricciones de participación de las y los expertos(as) seleccionados(as). De encontrarse en cualquier etapa del proceso alguna causal para que una persona experta no sea habilitada o una restricción de



participación, incluso en la ejecución de los deberes y facultades como persona experta, que impida que el participante sea acreedor del reconocimiento, se procederá a retirarlo y a otorgar el reconocimiento a quien haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar. Con posterioridad a esta revisión, la entidad a cargo de la convocatoria expedirá un acto administrativo de designación.

Notificación del acto administrativo de designación de personas expertas

Si fue seleccionado(a) como persona experta la entidad que ofertó la convocatoria le enviará un correo electrónico certificado de notificación al correo que ha autorizado y corresponde al registrado en la inscripción para darle este tipo de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El correo se enviará con la siguiente información: i) fecha, ii) fecha del acto que se está notificando, iii) autoridad que lo expidió, iv) recursos que legalmente proceden, v) autoridades ante quienes deben interponerse, y vi) plazos respectivos para interponer los recursos. Así las cosas, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que reciba el correo electrónico con la información que le hemos enviado, para dar respuesta al mismo manifestando la aceptación o no del reconocimiento de forma expresa.

En caso de que esté de acuerdo con el contenido del acto administrativo, se recomienda manifestar su aceptación y entrega de los documentos de legalización del reconocimiento a la mayor brevedad.

Para tener en cuenta: Tenga presente que es responsabilidad de las personas expertas interesadas revisar en el correo electrónico registrado en la plataforma todas las bandejas incluyendo “no deseados” y “spam”.

5.8. ¿Cómo se legaliza el reconocimiento?

A partir de la fecha de notificación, cuenta con diez (10) días hábiles para hacer entrega de los documentos requeridos para la legalización del reconocimiento. Los documentos que debe aportar son los siguientes:





Documento

1. Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado, a nombre de la persona natural. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, de máximo treinta (30) días antes de su entrega.

Las colombianas y colombianos residentes en el extranjero deberán tener en cuenta que, si presentan una cuenta bancaria de Colombia, deberán presentar el RUT. Por otro lado, si presentan una cuenta extranjera, deberán presentar el documento equivalente.

2. Certificación bancaria a nombre de la persona natural, en donde conste el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

Si es designada o designado y reside fuera del país, deberá tener en cuenta el trámite del desembolso con el banco o intermediarios, para lo cual se requerirán obligatoriamente los códigos SWIFT o BIC, y el código IBAN. Así mismo, deberá tener presentes las deducciones o retenciones de ley, que surjan del intercambio a una cuenta bancaria en el exterior, al igual que las variaciones de las tasas de cambio.

De resultar ganador, debe presentar certificación bancaria activa y NO se aceptan Cuentas de Ahorro de Trámites Simplificados - CATS o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras)

Es responsabilidad del participante verificar que las cuentas bancarias aportadas no presenten novedades como embargos, retenciones, cuentas por cobrar, etc.

3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a nombre de la persona, con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de su entrega.

Las personas expertas residentes en el extranjero deberán tener en cuenta que deberán aportar el documento equivalente a la afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. Soporte Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la persona natural jurado o mentor(a). De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, el cual pueden realizar en el sitio web <https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home>

Recuerde que la entidad otorgante le podrá solicitar documentos adicionales para la legalización del reconocimiento.

Es su deber presentar la documentación requerida para la legalización del reconocimiento en los plazos establecidos. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la renuncia al reconocimiento. En ese caso la entidad otorgante adelantará los trámites administrativos a que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

5.9. ¿Cómo se realiza el desembolso?

- * La entidad responsable de la convocatoria establecerá los criterios y el procedimiento para determinar el monto del reconocimiento que se entregará a la persona experta.
- * Se entregará el 100% del valor determinado como reconocimiento, una vez la persona experta haya cumplido con todos y cada uno de los deberes establecidos en el presente documento, previa entrega de la documentación establecida por la entidad correspondiente, de acuerdo con sus políticas y procedimientos.
- * Cuando con posterioridad a la terminación de sus actividades, las personas expertas no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el desembolso del reconocimiento, en el plazo establecido por la entidad otorgante, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al desembolso del reconocimiento por tal concepto.



- * Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja – PAC– y se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

5.10. ¿Cómo se califica su desempeño como persona experta?

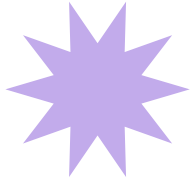
- * La entidad responsable de la convocatoria evaluará y calificará el desempeño de la persona experta, de acuerdo con el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus facultades.
- * Según el resultado de la calificación del desempeño como persona experta de convocatorias, las entidades del sector cultura tendrán la potestad de seleccionarlo(a) o no, como jurado o mentor(a), para próximos procesos.

Crterios de calificación del desempeño de jurados

La calificación del desempeño de las y los jurados será realizada por el profesional a cargo del seguimiento a la convocatoria, en una escala de BAJA, MEDIA y ALTA, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Pertinencia en la evaluación de las iniciativas, propuestas o proyectos. Diligenciamiento completo y suficiente de las observaciones en las planillas de evaluación de iniciativas, propuestas o proyectos, de cada uno de los criterios evaluados. Pertinencia, claridad y coherencia de los aportes y retroalimentación a las iniciativas, propuestas o proyectos evaluados.
2. Cumplimiento del proceso evaluativo. Puntualidad en la asistencia a las reuniones citadas, realización del proceso de evaluación en las fechas establecidas, y entrega oportuna de los documentos requeridos.
3. Disposición para la evaluación. Participación activa, capacidad argumentativa, escucha y concertación durante las sesiones de deliberación para la evaluación de iniciativas, propuestas o proyectos.

La calificación se asignará de la siguiente manera:



Alta:

Si cumple con los tres (3) criterios.

Media:

si cumple con dos (2) de los criterios.

Baja:

si cumple solo con uno (1) de los criterios.



Calificación del desempeño de los mentores(as)

La calificación de las y los mentores será realizada por las y los beneficiarios o participantes de los procesos acompañados, mediante el diligenciamiento de una encuesta que les permitirá retroalimentar su labor, en los formatos que defina la entidad que oferta la convocatoria.





VI

DERECHOS, DEBERES Y FACULTADES DE LAS PERSONAS EXPERTAS

6.1. ¿Cuáles son sus deberes al ser designada como persona experta?

Con la aceptación de su selección como persona experta, los deberes que debe atender son:

- 6.1.1. Entregar de manera completa y oportuna la documentación requerida para la legalización del reconocimiento y la realización del desembolso correspondiente.
- 6.1.2. Leer y apropiarse detenidamente las Condiciones de Participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2026.





6.1.3. Leer y apropiarse detenidamente las condiciones específicas de participación de las convocatorias.

6.1.4. Presentar por escrito a la entidad encargada y de manera oportuna, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar, acompañar, orientar o asesorar.

6.1.5. Asistir a las reuniones, audiciones, visitas de campo y demás actividades programadas por la entidad responsable de la convocatoria, durante la ejecución del reconocimiento, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.

6.1.6. Cumplir con ética los deberes encomendados como persona experta, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana, consignados en la Constitución.

6.1.7. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de persona experta, para cualquier objetivo diferente al de la convocatoria, respetando siempre los derechos de autor del participante.

6.1.8. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

6.1.9. Realizar un informe final en el formato establecido por la entidad y diligenciar la documentación solicitada por cada una de las convocatorias en las que participó como jurado o mentor(a). Este documento deberá incluir recomendaciones para el fortalecimiento de los mismos y deberá ser entregado en los tiempos establecidos por la entidad.

6.1.10. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información a la que accedió durante todo el proceso de evaluación o acompañamiento pedagógico, respetando los derechos de autor, morales y patrimoniales de las iniciativas, propuestas o proyectos que tuvo a cargo.

6.1.11. Atender los requerimientos realizados por la entidad que otorgó el reconocimiento, ante un presunto incumplimiento con alguno de los deberes estipulados en el presente documento o con las condiciones específicas de participación establecidas en el perfil de la convocatoria de la que fue seleccionado(a) como persona experta.

De no atender este requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no



cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando su derecho a la defensa y al debido proceso. Lo anterior, de conformidad con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio adoptado en la entidad en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, si como consecuencia del proceso que se adelante se comprueba el incumplimiento, éste se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conlleva a que dependiendo la entidad que otorgó el reconocimiento, se aplique el procedimiento establecido por cada una de ellas.

6.2. Deberes específicos para jurados

6.2.1. Una vez se permita el acceso a la evaluación, verificar que se encuentran la totalidad de las iniciativas, propuestas o proyectos habilitados e informar oportunamente cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.

6.2.2. Declararse impedida o impedido mediante comunicación escrita (presentada a la entidad a cargo de la convocatoria en evaluación) antes de la deliberación de las iniciativas, propuestas o proyectos asignados para su evaluación (plazo que no se aplicará en el caso de postulaciones anónimas, dado que el jurado podrá declararse impedido en el tiempo en el que realice la evaluación), respecto de los cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su actividad como jurado y su interés particular y directo, o frente aquellos en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. Para dicho efecto deberá tener en cuenta los escenarios de conflicto de interés regulados en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

6.2.3. Así mismo, deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con algún participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los seis (6) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta. En igual sentido, la o el jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente en la ejecución de las iniciativas, propuestas o proyectos seleccionados(as) como ganadores(as) en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las iniciativas, propuestas o proyectos, para no incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.



6.2.4. Leer y evaluar las iniciativas, propuestas o proyectos, así mismo, registrar la puntuación y las observaciones en la plataforma, previo a la jornada de deliberación de la convocatoria para el cual fue seleccionado(a) como jurado.

6.2.5 Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria, y realizar la recomendación de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.

6.2.6. Diligenciar en la plataforma la planilla de evaluación de cada propuesta a las que los participantes tienen derecho a conocer los conceptos emitidos por los jurados. Emitiendo un concepto técnico completo y suficiente por cada criterio de evaluación para garantizar una efectiva retroalimentación, incluyendo oportunidades de mejora o recomendaciones conceptuales, técnicas o financieras, así como herramientas útiles para el crecimiento del agente cultural y el fortalecimiento de la iniciativa, propuesta o proyecto.

6.2.7. Ampliar el concepto técnico consignado en la planilla de evaluación, cuando el participante o la entidad realicen la solicitud por no considerarlo completo y suficiente en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.

6.2.8. Contar con disponibilidad de tiempo suficiente y participar activamente en la jornada de deliberación programada por la entidad responsable de la convocatoria, en la cual los jurados podrán debatir y dar su concepto sobre las iniciativas, propuestas o proyectos evaluados y recomendar las iniciativas, propuestas o proyectos ganadores y suplentes, en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo designó. Para las deliberaciones virtuales se solicita disponibilidad exclusiva para la deliberación.



6.2.9. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadoras y ganadores o el acta de declaración de desierta, de la convocatoria que evaluó. En el caso de declaratoria de desierta, la o el jurado debe incluir en el acta la argumentación y sustentos técnicos que den cuenta de su decisión.

6.2.10. Consultar a la entidad responsable de la convocatoria en caso de encontrar vacíos, inconsistencias o incongruencias que dificulten la evaluación de las iniciativas, propuestas o proyectos y atender los lineamientos que se den en términos jurídicos o técnicos para garantizar la igualdad y transparencia del proceso. Luego de la revisión con la entidad que oferta la convocatoria las personas expertas podrán:

- * Calificar con cero (0) y consignar en el acta las aclaraciones a las que hubiere lugar. En aquellos casos que se identifique que una iniciativa, propuesta o proyecto no cumple con los requisitos técnicos de participación y fue habilitado sin haber lugar a ello.
- * Calificar con cero (0) y consignar en el acta las aclaraciones a las que hubiere lugar. En aquellos casos que se identifique posible plagio o copia parcial o total en una iniciativa, propuesta o proyecto.

Para tener en cuenta: Una vez se compartan las iniciativas, propuestas o proyectos a evaluar con la o el jurado, sus miembros sólo podrán renunciar a la ejecución del reconocimiento por razones justificadas de fuerza mayor o caso fortuito. En caso tal, la entidad respectiva procederá a designar al jurado suplente.

6.3. Deberes específicos para mentores(as)

6.3.1. Acompañar pedagógicamente la formulación de iniciativas o ejecución de las propuestas o proyectos que se le asignen, en el marco de convocatorias del sector cultura.

6.3.2. Fortalecer las iniciativas, propuestas o proyectos en temáticas específicas, para su presentación o ejecución, de acuerdo con el enfoque y las condiciones de cada convocatoria.



6.3.3. Presentar y desarrollar una propuesta metodológica y un plan de trabajo de acompañamiento pedagógico, según las sesiones asignadas y temas priorizados, en los formatos y parámetros establecidos por la entidad a cargo de la convocatoria.

6.3.4. Disponer del tiempo suficiente para el cumplimiento de las sesiones programadas, en modalidad sincrónica o asincrónica.

6.3.5. Realizar las sesiones sincrónicas o asincrónicas programadas, conforme a la propuesta metodológica aprobada por la entidad que oferta la convocatoria.

6.3.6. Brindar herramientas teóricas o prácticas a través de las sesiones sincrónicas o asincrónicas que permitan contribuir y orientar el fortalecimiento de las habilidades, procesos y experiencias a las y los participantes de la mentoría.

6.3.7. Registrar la valoración positiva y oportunidades de mejora realizadas a las iniciativas, propuestas o proyectos, de acuerdo con lo establecido por la entidad encargada de la convocatoria.

6.3.8. Recopilar evidencias del desarrollo de la mentoría, a través de correos, textos en formato PDF o herramientas multimedia como: pantallazos, grabaciones de audio o video, fotografías, entre otros, que den cuenta del proceso realizado y del intercambio de conocimiento producto del acompañamiento pedagógico.



6.3.9. Acoger, según el caso, las recomendaciones, herramientas o metodologías que sean dispuestas por la entidad que oferta la convocatoria para la ejecución de la mentoría.

6.3.10. Atender las recomendaciones o sugerencias realizadas por las y los profesionales del seguimiento para el abordaje de las mentorías con enfoque poblacional, diferencial e interseccional.

6.3.11. Realizar sesiones grupales o talleres a las y los agentes del sector, cuando sea requerido para ello.

6.3.12. Desempeñar con ética la labor como mentora o mentor, teniendo en cuenta los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana. Conservando un buen trato y propiciando la no discriminación y el respeto.

6.3.13. Realizar recomendaciones para el fortalecimiento de la convocatoria al cual fue seleccionado(a).

6.3.14. Cumplir con los demás deberes asignados por la entidad otorgante, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria.

6.3.15. Entregar un informe que contemple las actividades y resultados de las mentorías en los formatos establecidos por la entidad.

6.3.16. Consultar a la entidad responsable de la convocatoria en caso de encontrar vacíos, inconsistencias o incongruencias que dificulten el acompañamiento pedagógico de las iniciativas, propuestas o

proyectos y atender los lineamientos que se den en términos jurídicos o técnicos para garantizar la igualdad y transparencia del proceso.

6.4. ¿Cuáles son las facultades de acuerdo con la modalidad de persona experta?

Facultades de las y los jurados

- * **Puntuación.** Asignar la puntuación de las iniciativas, propuestas o proyectos habilitados en la plataforma, teniendo en cuenta que la(s) propuesta(s) ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos al realizar la deliberación, respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador(a) o suplente.
- * **Declaración de un proceso desierto.** Recomendar que el proceso se declare desierto total o parcialmente, si durante la deliberación se encuentra por unanimidad que las iniciativas, propuestas o proyectos evaluados no ameritan el otorgamiento del estímulo o incentivo. En este caso, la o el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- * **Suplentes.** Definir suplentes de las y los ganadores por si se llega a presentar renuncia, alguna causal para que una iniciativa, propuesta o proyecto no sea habilitado o alguna situación de incumplimiento de las condiciones de participación. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quienes son designados(as) suplentes, la o el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.
- * **Menciones.** Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas iniciativas, propuestas o proyectos que considere. Esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadoras y ganadores y en el acto administrativo de recomendación de ganadoras y ganadores.
- * **Preselección, audiciones o entrevistas.** Realizar rondas de preselección, audiciones o entrevistas de iniciativas, propuestas o proyectos en aquellos procesos que así lo definan.



- * **Recomendaciones.** Realizar recomendaciones, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por la convocatoria, a las iniciativas, propuestas o proyectos ganadores para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante y consignarlos en la plataforma destinada para tal fin.

Facultades del mentor(a)

- * **Recomendaciones.** Realizar las recomendaciones positivas u oportunidades de mejora que se identifiquen durante el acompañamiento pedagógico a las iniciativas, propuestas o proyectos, necesarias para el fortalecimiento de las mismas.
- * **Redes de trabajo.** Propiciar conexiones entre las iniciativas, propuestas o proyectos que permitan la generación de alianzas o creación de redes de trabajo colaborativo entre las y los participantes.
- * **Herramientas.** Aportar herramientas o instrumentos que permitan el fortalecimiento de la formulación o ejecución de las iniciativas, propuestas o proyectos, teniendo en cuenta que estas deben ser de libre acceso o contar con el permiso de uso conforme a la ley de derechos de autor.

6.5. ¿Cuáles son sus derechos como persona experta seleccionada?

- 6.5.1. Recibir el pago del reconocimiento en un único desembolso por el 100% del valor, previo al cumplimiento total de los deberes y facultades, y de la entrega de toda la documentación e informes finales solicitados como jurado o mentor(a).
- 6.5.2. Solicitar el respectivo certificado de participación como persona experta con las funciones desarrolladas.
- 6.5.3. Contar con el acompañamiento ofrecido por la entidad responsable de la convocatoria, sea la SCRCD, IDARTES, FUGA, OFB o el IDPC para cumplir el rol como persona experta.
- 6.5.4. Que la entidad otorgante desactive la postulación una vez publicada la resolución de designación de jurados y creados los grupos de evaluación de la convocatoria.
- 6.5.5. Tener la posibilidad de postularse como jurado a cualquier otra de las convocatorias, siempre y cuando se cumpla con el perfil requerido y no exceda el número máximo de reconocimientos permitidos, de no ser designada o designado como jurado y una vez sea expedida la resolución de designación de jurados.





VII

DEBERES DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO

- 7.1. Garantizar el acceso de las y los jurados a la plataforma para la revisión y evaluación de las iniciativas, propuestas o proyectos, según el cronograma establecido para cada convocatoria.
- 7.2. Realizar la secretaría técnica de la deliberación (con voz y sin voto).
- 7.3. Reunir a la terna de jurados, previamente al proceso de evaluación, para presentarle la entidad, el objetivo de la respectiva convocatoria y para capacitarlos en el uso de la plataforma.

7.4. Entregar el reconocimiento a las personas expertas, cada entidad solicita documentación de acuerdo con los procesos y procedimientos previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja - PAC.

7.5. Adelantar la calificación del desempeño de las funciones de las personas expertas que sean seleccionadas para evaluar, acompañar, orientar o asesorar.

7.6. Aplicar las medidas correspondientes en caso de evidenciar y comprobar, en cualquier etapa del proceso de postulación, invitación, selección o ejecución como persona experta, alguna inconsistencia, restricción de participación, causal para que una persona experta no sea habilitada o incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente documento, la entidad responsable de la convocatoria, procederá a cambiar el estado a no habilitado al participante, o retirarlo del acto administrativo de designación o a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo, según corresponda.

Adicionalmente, si la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones se advierte con posterioridad al desembolso del reconocimiento, la entidad encargada adelantará las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la restitución del reconocimiento entregado.





Be

Banco de Personas 
Expertas 
para el Sector Cultura

www.culturarecreacionydeporte.gov.co